CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS No 05 DEL 30 DE ENERO DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA CATUMARE Y NETWORK CENTER SAS

CONTRATISTA:	NETWORK CENTER SAS
NIT	900692911-8
REPRESENTANTE LEGAL	JAVIER TOLOSA VILLALOBOS
CEDULA DE CIUDADANIA	79.812.007 DE BOGOTÁ
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y CCTV A TODO COSTO LO QUE INCLUYE PARTES Y REPUESTOS DE LAS SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA CATUMARE AÑO 2026
VALOR	VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($25.812.860) MONEDA LEGAL COLOMBIANA
TERMINO DE DURACION	DIEZ (10) MESES CONTADOS DEL 30 DE ENERO DE 2026 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026
FECHA DE INICIO	30 DE ENERO DE 2026
FECHA DE FINALIZACION	30 NOVIEMBRE DE 2026

Entre La **INSTITUCION EDUCATIVA CATUMARE DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO,** identificada con NIT: 822.002.003-1, representada por **PEDRO LUIS GARCIA GARCIA**, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Villavicencio, identificado con la cédula número 17.336.108 de Villavicencio, en su condición de rector, quien obra debidamente facultado para contratar por el Decreto Nacional 1075 de 2015, y por el Consejo Directivo, persona que para los efectos legales del presente documento se denominará **LA INSTITUCION,** y por la otra **NETWOR CENTER SAS**, sociedad por acciones simplificada con domicilio en Villavicencio, debidamente registrada en la Cámara de Comercio de esta ciudad, habilitada para desarrollar toda clase de actividades de mantenimiento y reparación de computadores, representada legalmente por el señor **JAVIER TOLOSA VILLALOBOS**, mayor y domiciliado en Villavicencio, identificado con la cédula de ciudadanía numero 79.812.007 expedida en Bogotá, y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS,** el cual se regula por lo establecido en la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015, lo mismo que el Manual Interno de Contratación, y demás normas concordantes y complementarias, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que para la Institución es necesario y urgente adelantar el mantenimiento de los equipos de cómputo y sistema CCTV con los que cuenta en sus distintas sedes año 2026. **2)** Que la Institución, requiere dicho servicio, el cual es indispensable para

atender el servicio educativo en correcta forma. **3)** Que dentro de la planta de cargos de la Institución no se cuenta con personal administrativo que tenga asignadas funciones propias del objeto de este contrato o que cuente con el perfil profesional ingeniero o técnico, circunstancia de la que se deja constancia en el expediente del contrato. **4)** Que la Institución realizó el estudio previo donde define la necesidad, la alternativa de solución y las demás condiciones del contrato. **5).-** Que la Agencia Nacional de Contratación Pública ha manifestado que las Instituciones Educativas podrán contratar directamente cuando la cuantía de sus contratos no supere los 20 SMLMV y para los casos de contratos de apoyo a la gestión. **6).** Que así mismo se autoriza la modalidad de contratación directa cuando se trate de celebración de contratos de prestación de servicios para el desarrollo de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento conocido como apoyo a la gestión, entre los que se encuentran los servicios técnicos. **7).** Que para la presente contratación se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 06 de fecha 30 de enero de 2026, por valor de VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($25.812.860,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA. **8)** Que se realizó una verificación a la documentación allegada por el contratista, quien demostró la experiencia e idoneidad específica para desarrollar las actividades materia del presente contrato. **9)** Que el presente Contrato se regirá por las normas del Derecho Civil, la Ley 715 de 2001 Y el Decreto 1075 de 2015, lo mismo que por el manual interno de contratación. **10)**. Que El PAA 2026 de la IE contempla la presente contratación como una necesidad. Realizadas las anteriores consideraciones se pactan las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**: PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y CCTV A TODO COSTO LO QUE INCLUYE PARTES Y REPUESTOS DE LAS SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA CATUMARE AÑO 2026**CLAUSULA SEGUNDA. – DESCRIPCION ACTIVIDADES:** LA CONTRATISTA se compromete en cumplimiento del objeto del contrato al despliegue de las siguientes actividades:

ITEM	SEDE	DESCRIPCION	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	NUEVO HORIZONTE	CORRECTIVO SIN PARTES	25	$ 40.000	$ 1.000.000
2	SAN JORGE	CORRECTIVO SIN PARTES	25	$ 40.000	$ 1.000.000
3	TECNICA EN SISTEMAS CATUMARE	CORRECTIVO SIN PARTES	25	$ 40.000	$ 1.000.000
4	ROCHELA	CORRECTIVO SIN PARTES	28	$ 40.000	1.120.000
5	TECNICA MEDIO AMBIENTE CAMPESTRE	CORRECTIVO SIN PARTES	13	$ 40.000	$520.000
6	INFORMATICA CAMPESTRE	CORRECTIVO SIN PARTES	20	$ 40.000	$800.000

7	INFORMATICA CAMPESTRE PC TODO EN UNO	CORRECTIVO SIN PARTES	11	$ 40.000	$440.000
8	SALA 23 CAMPESTRE	CORRECTIVO SIN PARTES	26	$ 40.000	$ 1.040.000
9	DIRECTIVOS	CORRECTIVO SIN PARTES	6	52.000	$312.000
10	ADMINISTRATIVOS PORTATILES	CORRECTIVO SIN PARTES	4	40.000	$160.000
11	ADMINISTRATIVOS PC	CORRECTIVO SIN PARTES	6	52.000	$ 312.000
12	CCTV CATUMARE 26 CAMARAS, 1 dvr de 32, DD 1TB	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	27	36.000	$972.000
13	CCTV SAN JORGE 16 CAMARAS, 1 dvr 16, DD 1 TB	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	17	36.000	$ 612.000
14	CCTV ROCHELA: 16 CAMARAS Y DVR DE 16, DD 1 TB	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	17	36.000	$ 612.000
15	CCTV CAMPESTRE 32 CAMARAS, 1 DVR DE 32 Y DD 4 TB	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	33	36.000	$ 1.188.000
16	CCTV NVO HTE CON 14 CAMARAS, DVR DE 16 Y DD DE 1 TB	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	15	36.000	$ 540.000
17	IMPRESORAS	MANTENIMIENTO CORRECTIVO SIN PARTES	2	36.000	$72.000
18	FOTOCOPIADORAS	PREVENTIVO	9	185.000	$ 1.665.000
19	CAMBIO PANTALLA 19" PARA TODO EN UNO (Nuevo)	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A TODO COSTO QUE INCLUYE LA INSTALACION DE LAS PARTES MANTENIMIENTO CORRECTIVO	10	470.050	$4.700.500
19.2	CAMBIO BATERIA SONY 2032 CR6 (Nuevo)		10	7.140	$ 71.400
19.3	CAMBIO DISCO SSD 240 GB ADATA (Nuevo)		10	164.220	$ 1.642.200
19.4	NUEVO ADAPTADOR 12 VB 2 QMP (Nuevo)		20	16.065	$321.300

19.5	CAMBIO VALUMS PASIVO CCTV (Nuevo)		20	17.255	$ 345.100
19.6	CAMBIO MEMORIA DDR3 4GB (Nuevo)		10	99.246	$ 992.460
19.7	NUEVO CARGADOR PORTATIL (Nuevo)		10	80.920	$ 809.200
19.8	CAMBIO TECLADO PORTATIL (Nuevo)		10	89.250	$ 892.500
19.9	CAMBIO NVR CCTV 32 CH (Nuevo)		1	1.951.600	$ 1.951.600
19.10	NUEVO TÓNER IMPRESORA KL (Nuevo)		1	166.600	$ 166.600
19.11	NUEVO UPS 600W (Nuevo)		3	185.000	$ 555.000
				TOTAL	**25.812.860**

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR: El valor del presente contrato es la suma de VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS ($25.812.860,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** LA INSTITUCION pagara el valor del presente contrato en Un contado por valor $25.812.860 que corresponde a la realización total de las actividades previstas en el contrato y que se realizara a la terminación del contrato; previo recibo a satisfacción del servicio por la institución y el supervisor del contrato, acompañado del informe de gestión presentado por el contratista con las evidencias fotográficas del antes y después del cumplimiento de las actividades; la factura correspondiente, acompañada de los las planillas de pago de salud, pensiones y riesgos laborales. La no presentación de estos documentos o hacerlo en forma extemporánea, exonera a **LA INSTITUCION** pago de intereses moratorios. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** Se obliga a: 1. Entregar el servicio en calidad y cantidad y demás condiciones pactadas en la propuesta y conforme al objeto del presente contrato y atendiendo los requerimientos que haga **LA INSTITUCION.** 2. Observar las normas de calidad y eficiencia del servicio de conformidad con la ley y el presente contrato. 3. Realizar oportunamente y en el sitio convenido la prestación del servicio, sin que se entienda que debe cobrarse el transporte, los descuentos y la entrega. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION**: LA INSTITUCION se obliga a: 1. Pagar dentro de los términos contractuales pactados los valores a LA CONTRATISTA con excepción de fuerza mayor o en caso fortuito. 2. A recibir en el sitio y forma convenida el servicio objeto de la contratación. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL**: El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de Gastos de la Institución Educativa para la vigencia fiscal 2026, con cargo al código 2.1.5.02.09.01.01.02, rubro REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 06 del 30 de enero de 2026. **CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA:** El

presente contrato tiene una duración de diez (10) meses, comprendidos del 30 de enero de 2026 al 30 de noviembre de 2026. **CLAUSULA OCTAVA: CADUCIDAD: LA INSTITUCION** podrá declarar la caducidad del presente contrato bajo las condiciones y con los efectos señalados en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas. **CLAUSULA NOVENA: CESION:** Este contrato no podrá ser cedido sin previa aprobación de **LA INSTITUCION**. **CLAUSULA DECIMA: PERFECCIONAMIENTO, VALIDEZ Y EJECUCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de este escrito. Para la ejecución del presente contrato se requiere la expedición del registro presupuestal. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre LA INSTITUCION y LA CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: GARANTIAS.** Dada su naturaleza, cuantía y clase, el presente contrato no requiere de garantía constituida a través de póliza, pero considerando la posibilidad de riesgos se pactan la siguiente cláusula con sus amparos, que LA CONTRATISTA se compromete a aportar. **CLAUSULA DECIMO TERCERA: SUPERVISIÓN.** La supervisión de la realización del presente contrato será ejercida por el Rector de la Institución licenciado MICHAEL ORLANDO ROCHA, quien tendrá a su cargo vigilar el cumplimiento en la prestación del servicio, teniendo en cuenta el objeto del mismo. Dentro de las funciones principales del supervisor están las de: 1. Realizar vigilancia, control sobre la calidad y cantidad de las actividades propias de la prestación del servicio, según lo pactado en el objeto del contrato. 2. Revisar y aprobar las cuentas que presente **LA CONTRATISTA** de acuerdo con lo estipulado en este contrato 3. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993. 4. Proyectar y tramitar el acta de inicio, recibo y terminación del contrato. 5. Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones de supervisión. **CLAUSULA DECIMO CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no le asiste ninguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidad de las descritas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y que no aparece reportado por la Contraloría General de la República como responsable fiscalmente. La inexactitud sobre esta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a la INSTITUCION para dar por terminado el presente contrato, igualmente declara que, en caso de sobrevivir alguna inhabilidad o incompatibilidad, se obliga a responder a LA INSTITUCION y ante terceros por los perjuicios que se ocasionen y se compromete a ceder el contrato, previa autorización escrita de LA INSTITUCION. Se deja constancia que para la fecha de firma del presente contrato se ha consultado el boletín de responsables fiscales, con códigos de verificación No. 900692911260114192306/ 79812007260114192212 de conformidad con Informe publicado por la Contraloría General de la República, con base en lo ordenado por la Ley 610 de 2000, no se encontró a NETWORK CENTER SAS/ JAVIER TOLOSA VILLALOBOS. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - DOMICILIO:** Para los efectos legales judiciales y extrajudiciales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Villavicencio – Meta y las actividades propias del servicio se prestará en todas las sedes de las instalaciones físicas de la Institución Educativa Catumare Villavicencio.

GESTION ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Se deja constancia que las partes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor literal y valor, a los treinta (30) días del mes de enero de 2026, en la ciudad de Villavicencio (Meta).

LA INSTITUCION

PEDRO LUIS GARCIA GARCIA
RECTOR

LA CONTRATISTA

NETWORK CENTER SAS/JAVIER TOLOSA VILLALOBOS
NIT 900692911-8/ CC. 79.812.007

Elaboró: Abogado Ext. Felipe Iglesias Sánchez